

Piquete	Coordenada X	Coordenada Y
74	267781,268	4015056,61
75	267789,218	4015077,674
76	267791,446	4015119,141
77	267810,233	4015125,984
78	267822,281	4015131,401
79	267839,476	4015145,995
80	267854,798	4015162,587
81	267865,687	4015180,71
82	267890,385	4015208,951
83	267907,658	4015237,385
84	267911,839	4015255,229
85	267904,121	4015286,465
86	267877,654	4015324,186
87	267924,845	4015344,927
88	267929,066	4015374,363
89	267931,136	4015438,559
90	267931,235	4015453,249
91	267928,597	4015459,456

ORDEN de 28 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial del «Grupo de Tarifa» relativo al monte público «Longanilla», código CA-51007-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Visto el expediente MO/00014/2004 de deslinde parcial del «Grupo de Tarifa», código de la Junta de Andalucía CA-51007-AY, relativo al monte público «Longanilla», propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del «Grupo de Tarifa» relativo al monte público «Longanilla» surge ante la necesidad del esclarecimiento de las lindes que se fijaron en el antiguo deslinde, la existencia de dos enclavados no reconocidos en dicho deslinde y la sospecha del aumento de cabida de algunos enclavados reconocidos.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 18 de octubre de 2004 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, Los Barrios y Tarifa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 27 de 3 de febrero de 2005 y en el BOJA número 222 de 15 de noviembre de 2004, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz números 92 y 119, de 26 de mayo y 23 de abril de 2005 respectivamente, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 81, de 27 de abril de 2005 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algeciras, Los Barrios y Tarifa. Para ello se tomó como base de trabajo el deslinde que se practicó en este mismo monte en el año 1906 y que fue aprobado el 24 de diciembre de 1907.

4. Durante los días 28 de junio, 5, 7 y 11 de octubre de 2005 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 145 piquetes.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto: doña Inés Coral Jiménez Gómez, don José María Sierra Moreno, doña Josefa Cruz Moreno, doña Isabel Valencia Ruiz, don Rodrigo Rebollo Trujillo, don Mariano Vinuesa Silva, don Luis Morillo Ballesteros, don José Luis Trujillo Noria, don Miguel Valencia Ruiz, don Tomás Trujillo Valencia, don Juan Cruz Moreno, don José Espejo Noria y don José María Meléndez Marín.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días no se recibió reclamación alguna, pero habiéndose hecho constar en acta alegaciones por los arriba referenciados, se emite el informe preceptivo por los Servicios Jurídicos Provinciales de Cádiz, estableciéndose lo que a continuación se expone:

«En consecuencia, analizada la adecuada tramitación del procedimiento y ante la ausencia de alegaciones a examinar en el presente informe, procede informar favorablemente el expediente.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del «Grupo de Tarifa», relativo al monte público «Longanilla», código de la Junta de Andalucía CA-51007-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Longanilla»	274	145	6977	170	1.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Longanilla».
Pertenencia: Ayuntamiento de Tarifa.
Superficie: 657,06 ha.
Término municipal: Tarifa.

Límites:

Norte: Término de Los Barrios, La Dehesa «Caheruelas» propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y Dehesa de Ojén.

Este: Monte «Ahumada» propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Sur: Montes «Ahumada» y «Zorrillos», propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Oeste: Dehesa «El Paredón» y la Dehesa «Los Zorrillos» propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 28 de mayo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM

PERÍMETRO EXTERIOR

P.	X	Y
1	269941.326	3999391.735
2	269987.458	3999383.244
3	270092.615	3999378.630
4	270136.220	3999347.797
5	270228.177	3999319.362
6	270338.247	3999289.535
7	270427.718	3999292.733
8	270455.634	3999290.327
9	269259.991	3996597.822
10	269258.936	3996571.679
11	269231.172	3996538.105
12	269140.132	3996504.505
13	269090.290	3996469.417
14	269071.392	3996443.011
15	269055.057	3996439.609
16	269011.048	3996445.238
17	268992.507	3996460.176

P.	X	Y
18	268976.305	3996465.145
19	268969.627	3996464.894
20	268873.939	3996412.355
21	268821.506	3996398.912
22	268776.963	3996392.262
23	268748.667	3996405.205
24	268699.700	3996394.327
25	268700.907	3996348.404
26	268705.234	3996336.330
27	268714.266	3996323.954
28	268757.877	3996287.620

ENCLAVADO A

P.	X	Y
1A	268170.000	3997693.845
2A	268150.366	3997684.015
3A	268148.731	3997670.090
4A	268141.203	3997657.560
5A	268122.823	3997646.033
6A	268133.708	3997631.165
7A	268146.707	3997607.304
8A	268138.843	3997597.678
9A	268140.793	3997593.758
10A	268144.563	3997587.598
11A	268152.083	3997588.228
12A	268156.061	3997596.590
13A	268172.845	3997599.512
14A	268188.858	3997601.122
15A	268218.055	3997628.150
16A	268196.640	3997663.040
17A	268192.272	3997680.191

ENCLAVADO B

P.	X	Y
1B	268212.266	3997601.967
2B	268172.293	3997596.118
3B	268160.853	3997569.543
4B	268158.504	3997529.852

P.	X	Y
5B	268148.960	3997499.368
6B	268158.842	3997470.153
7B	268174.155	3997442.610
8B	268173.623	3997421.958
9B	268181.883	3997412.798
10B	268198.651	3997407.889
11B	268219.850	3997421.691
12B	268242.675	3997416.699
13B	268261.230	3997422.228
14B	268271.604	3997442.608
15B	268272.096	3997456.474
16B	268277.822	3997466.974
17B	268281.360	3997497.411
18B	268269.939	3997519.230
19B	268263.093	3997532.118
20B	268257.121	3997536.781
21B	268233.652	3997583.942
22B	268220.223	3997598.614

ENCLAVADO C

P.	X	Y
1C	268498.431	3997520.403
2C	268491.952	3997516.518
3C	268494.431	3997505.330
4C	268484.579	3997493.877
5C	268477.662	3997481.876
6C	268481.391	3997468.993
7C	268470.103	3997440.343
8C	268445.892	3997409.298
9C	268439.405	3997392.610
10C	268525.632	3997383.733
11C	268546.619	3997403.818
12C	268562.687	3997404.511
13C	268572.408	3997411.397
14C	268586.185	3997450.259
15C	268584.744	3997460.327
16C	268581.972	3997465.552
17C	268591.488	3997477.213
18C	268592.575	3997474.133
19C	268591.488	3997477.213
20C	268576.725	3997476.936

P.	X	Y
21C	268560.427	3997487.565
22C	268535.164	3997496.097
23C	268519.209	3997495.676
24C	268515.540	3997499.275
25C	268510.526	3997499.559
26C	268509.389	3997508.287
27C	268504.474	3997516.847

ENCLAVADO D

P.	X	Y
1D	268498.074	3997331.187
2D	268438.597	3997319.836
3D	268436.878	3997295.455
4D	268445.631	3997283.243
5D	268452.033	3997280.921
6D	268479.429	3997247.977
7D	268483.503	3997225.644
8D	268502.203	3997210.668
9D	268563.667	3997263.870
10D	268567.801	3997273.603
11D	268581.979	3997283.500
12D	268582.232	3997297.963
13D	268574.188	3997313.500
14D	268551.215	3997330.633

ENCLAVADO E

P.	X	Y
1E	268850.245	3997067.706
2E	268826.103	3997051.730
3E	268770.190	3996991.763
4E	268674.217	3996893.881
5E	268628.600	3996839.023
6E	268587.552	3996771.490
7E	268558.726	3996691.753
8E	268625.020	3996612.719
9E	268662.708	3996585.353
10E	268793.993	3996590.908
11E	268808.072	3996597.276
12E	268868.585	3996658.312
13E	268915.955	3996719.420
14E	268924.681	3996737.293

P.	X	Y
15E	268943.897	3996815.308
16E	268967.174	3996850.134
17E	268985.017	3996892.997
18E	268996.711	3996927.341
19E	268998.882	3996945.493
20E	268966.005	3996981.420
21E	268950.444	3997018.166
22E	268946.016	3997023.452
23E	268938.762	3997037.492
24E	268919.868	3997052.282
25E	268889.200	3997067.273

ENCLAVADO F

P.	X	Y
1F	269276.053	3996651.491
2F	269249.131	3996737.632
3F	269245.383	3996745.591
4F	269213.056	3996756.791
5F	269177.217	3996771.297
6F	269143.667	3996779.600
7F	269127.511	3996781.015
8F	269092.492	3996774.659
9F	269051.057	3996748.146
10F	269036.626	3996739.653
11F	269013.286	3996717.374
12F	268960.542	3996694.346
13F	268920.262	3996642.039
14F	268918.373	3996630.077
15F	268852.109	3996570.824
16F	268819.483	3996545.155
17F	268782.958	3996517.209
18F	268756.604	3996512.603
19F	268725.686	3996492.629
20F	268695.862	3996436.020

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se deja sin efecto la de 20 de diciembre de 2005 sobre estructura del Consejo de Dirección, funciones y competencias de los Vicerrectorados, Direcciones Generales, sustitución del Rector y los Vicerrectores, y régimen de delegación de competencias, así como las resoluciones rectorales de delegación de firma.

Visto que, tras las elecciones rectorales celebradas en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el día 17 de mayo de 2007, ha resultado elegido como nuevo Rector de la Universidad el Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Genética de esta Universidad,

Visto que, por lo anterior,, el actual Rector de la Universidad cesará en su cargo, siendo la fecha de dicho cese la del 6 de junio de 2007, continuando en funciones en su cargo hasta el nombramiento del nuevo Rector por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

Visto que el cese del Rector debe determinar el cese de las personas nombradas por él como integrantes del Consejo de Dirección de la Universidad, y por ello la disolución de dicho órgano y la pérdida de efectos de las disposiciones sobre delegaciones de competencias, sustitución de Rector y Vicerrectores, y delegaciones de firma dictadas durante el mandato del actual Rector,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley 6/2001, de Universidades, y por los artículos 31 y 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

R E S U E L V E

Primero. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre estructura del Consejo de Dirección, funciones y competencias de los Vicerrectorados, Direcciones Generales, sustitución del Rector y los Vicerrectores, y régimen de delegación de competencias (publicada en el BOJA número 5, de 10 de enero de 2006).

Segundo. Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales de delegación de firma en Vicerrectores y Directores Generales dictadas entre el 11 de junio de 2003 y el 5 de junio de 2007, que al tiempo de dictar la presente resolución no hayan perdido todavía su vigencia.

Tercero. La presente Resolución Rectoral surtirá efectos desde la fecha de nombramiento del nuevo Rector de la Universidad Pablo de Olavide y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 5 de junio de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.